"CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-MP-003-2014"

Entre los suscritos **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.219.202 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación del municipio de Plato, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PAVIMENTO PLATO 2014,** representada por el Ingeniero Civil **AZORIN ANTONIO GARCÍA PARDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.346.917 expedida en Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES: CONSIDERACIONES:** 1) Que atendiendo los estudios previos realizados por el Departamento Administrativo de Planeación el Despacho decide iniciar proceso contractual tendiente a escoger el contratista que ejecute la **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 700 METROS DE PAVIMENTO, ANDENES Y BORDILLOS EN CONCRETO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA**. 2) Que en razón a ello por medio de la Resolución No. Jul-002 de Julio 14 de 2014, se ordenó dar apertura al procedimiento de Concurso de Méritos No. CMA-MP-003-2014, tendiente a escoger la mejor oferta. 3) Que dentro del término otorgado para ello por los Pliegos de Condiciones, sólo presentó propuesta la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PAVIMENTO PLATO 2014,** quien fue sometido a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente, de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013. 4) Que como resultado de la evaluación técnica de la propuesta presentada, el comité evaluador en su informe manifiesta que la misma presentó la totalidad de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, circunstancia que lo habilitó para que su propuesta fuera sometida a evaluación por parte del comité de evaluación, quien le otorgó el mayor puntaje de calificación y en razón a ello y a que el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial y estaba acorde con su propuesta técnica, se le adjudicó por parte del Despacho el Concurso de Mérito No. CMA-MP-003-2014 mediante acto administrativo de fecha presente. 5) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el pliego de condiciones. **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de Consultoría, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 700 METROS DE PAVIMENTO, ANDENES Y BORDILLOS EN CONCRETO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL valor del presente contrato **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($58.844.573,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado de la siguiente manera: Se realizará un pago anticipado del 50% es decir por la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 74/100 ($29'422.286,00) MCTE** y el saldo mediante pagos mensuales previa entrega y aprobación del informe y liquidación de auditoría mensual, sin perjuicio de los informes que deba presentar a solicitud de las entidades de control, previa aprobación del supervisor del contrato acompañada con sus respectivos soportes y la certificación del pago de la seguridad Social integral en pensión, salud y riesgos laborales, más el

Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2014 de acuerdo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, el cual se anexa al presente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de cinco (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA:** a) Las de realizar oportunamente los desembolsos para el buen desarrollo del contrato de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato; b) Cumplir con todas las previsiones necesarias para la iniciación de los trabajos y para que su ejecución prosiga sin interrupciones c) Ejercer la supervisión del presente contrato a través del Departamento Administrativo de Planeación. Serán obligaciones del **CONTRATISTA,** este se obliga a cumpliendo con las actividades contempladas y detalladas en el anexo técnico de los pliegos, los cuales hacen parte integral de este contrato y las que a continuación se detallan: **1)** Cumplir con todas y cada una de las normas que rigen la materia, las obligaciones descritas en el Estudios y documentos previos y la Propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2)** Legalizar el contrato dentro del término establecidos en los pliegos y presentar informes que solicite la supervisión del contrato. **3)** Poner a disposición del MUNICIPIO el personal ofrecido en la propuesta y cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y eficaz. **4)** Atender las observaciones que le formule la supervisión del presente contrato. **5)** Al final del contrato suscribir el acta de liquidación. **5)** Aportar las garantías de que trata la cláusula décimo primera de este contrato; **6)** Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes parafiscales a que haya lugar; **7)** Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente contrato, a su costo, todas las garantías y su habilitación para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS.** El **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** sanciones a titulo de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: **1.**-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al **CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. **2.**-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. **3.**- Por el incumplimiento respecto al equipo de trabajo, el 1% por cada día de retraso. 4. -Por subcontratar parcial o totalmente lo contratado sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. **5**- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el contrato, el 2%; **6)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO**: En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los

"CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-MP-003-2014"

trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare: **Cumplimiento General** del Contrato, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **Garantía de calidad del Servicio** ofrecido, equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más; **Devolución del pago anticipado**: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más; **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. **Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 debe mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al ICBF y el SENA, ESAP cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes podrán acudir a los

contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Los estudios previos y los pliegos de condiciones; b) La propuesta; c) El contrato y sus anexos. d) Certificado de registro presupuestal; e) La Garantía Única de cumplimiento y la respectiva resolución de aprobación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la respectiva disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA.** De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Plato, Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2014.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
JAIME PEÑA PEÑARANDA **Alcalde Municipal.**	**Ing. AZORIN ANTONIO GARCÍA PARDO** **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA PAVIMENTO PLATO 2014**

Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta
Asesor Externo

Aprobó: Carlos Augusto Ospino Aragón
Asesor Jurídico Municipal